



Radicado: 11001-03-15-000-2021-03020-00
Demandante: Samuel Alfredo Cabas Sánchez

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERA PONENTE: MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO

Bogotá, 23 de junio de 2021

Referencia	Acción de tutela
Radicación	11001-03-15-000-2021-03020-00
Demandante	SAMUEL ALFREDO CABAS SÁNCHEZ
Demandado	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA Y OTROS

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE TUTELA

Mediante auto del 3 de junio de 2021, este despacho requirió al señor Samuel Alfredo Cabas Sánchez, para que, en el término de tres días subsanara la demanda indicando con precisión cuáles eran las pretensiones respecto de algunos de los accionados mencionados en el escrito de tutela.

Dado que, el actor guardó silencio frente al requerimiento, y no enmendó lo dispuesto por el despacho dentro de la oportunidad procesal para ello, se rechazará la acción de tutela respecto de las siguientes autoridades: (i) Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental, (ii) Clínica Cehoca, y (iii) la Policía Nacional.

En consecuencia, se **dispone**:

- 1. Rechazar** la tutela presenta por el señor Samuel Alfredo Cabas Sánchez en contra de: (i) el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental, (ii) la Clínica Cehoca, y (iii) la Policía Nacional.
- 2. Admitir** la demanda presentada por Samuel Alfredo Cabas Sánchez, quien actúa a nombre propio, en contra del Tribunal Administrativo del Magdalena, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, la Secretaría de Gobierno de Santa Marta, la Secretaría de Salud de Santa Marta, la Secretaría de Movilidad de Santa Marta, la Secretaría de Planeación de Santa Marta, la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR, el Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG y el Ministerio de Transporte.
- 3. En calidad de parte demandada, notificar** al Tribunal Administrativo del Magdalena, a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, a la Secretaría de Gobierno de Santa Marta, a la Secretaría de Salud de Santa Marta, a la Secretaría de Movilidad de Santa Marta, a la Secretaría de Planeación de Santa Marta, a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR, al Ministerio de Salud, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG y al Ministerio de Transporte, entregándoles copia de la demanda y de los anexos.



4. **En calidad de tercero, notificar** a los demandantes, demandados y terceros que intervienen en la acción popular radicada bajo el Nro. 47001-23-33-000-2021-00159-00 que se tramita en el Tribunal Administrativo del Magdalena, entregándoles copia de la demanda y de los anexos.
5. **Oficiar** al Tribunal Administrativo del Magdalena, para que, notifique la existencia de esta acción a los demandantes, demandados y terceros que actúan en la acción popular Nro. 47001-23-33-000-2021-00159-00. Para tal efecto, remítaseles copia de la acción, de los anexos y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario. Una vez realizado este trámite, el Tribunal deberá remitir constancia de dicha notificación.
6. **Solicitar** al despacho del Tribunal Administrativo del Magdalena en el cual cursa el proceso Nro. 47001-23-33-000-2021-00159-00, para que, de manera completa allegue informe con el listado de procesos que están en trámite y el turno en el que se encuentra el mencionado proceso. Así mismo, deberá allegar copia del escrito de la acción popular y de las providencias que se hayan proferido en este proceso.
7. **Notificar** el presente auto a las partes y a los terceros vinculados. Para tal efecto, remítaseles copia de la acción, de los anexos y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario.
8. **Tener** como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos aportados con la demanda.
9. **Oficiar** a la Oficina de Sistemas del Consejo de Estado para que publique, en la página web de la Corporación un aviso sobre la existencia de la presente tutela, haciéndole saber a los interesados que, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación y por correo electrónico, pueden acudir al proceso si lo consideran necesario.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO